

Tribunal : 2º Juzgado Civil de Temuco
Materia : Liquidación Voluntaria
Rol : C-1167-2026
Carátula : / BECERRA

EN LO PRINCIPAL: SE TENGAN POR ACOMPAÑADAS Y AGREGADAS A LOS AUTOS, LAS PRESENTES BASES RESPECTO DEL REMATE DE LOS BIENES MUEBLE DEL DEUDOR. **OTROSÍ:** CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN CONCURSAL.

Cuaderno de Administración

S.J. en lo Civil de Temuco (2º)

IGNACIO ARIEL MUÑOZ CATRILAF, abogado, por doña **VALERIA AURA CAÑAS ARANDA**, Liquidadora Titular Definitiva en autos sobre procedimiento de Liquidación Voluntaria, caratulados “/**BECERRA**”, causa Rol **C-1167-2026**, a V.S. digo:

Que, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 203, 204 y siguientes de la Ley 20.720 sobre Reorganización y Liquidación de Empresas y Personas, oficio N°. 8331 de fecha 26 de mayo de 2020 y Resolución Exenta N.º7101 de 31 de agosto de 2023, vengo en acompañar a estos autos, Bases respecto del Remate de bienes de la Persona Deudora, las que solicito a S.S. tener por acompañadas, agregadas a estos autos y solicita a S.S autorice su realización de manera electrónica de acuerdo con los requisitos señalados en la letra d) de Resolución Exenta N.º7101 de 31 de agosto de 2023, de acuerdo con los requisitos señalados en el numeral tercero de dicho oficio.

Disponible en el siguiente link :

https://www.superir.gob.cl/wp-content/uploads/2023/09/RES_NUM_7101_A_O_2023.pdf

POR TANTO, en mérito de lo expuesto,

SOLICITO A S.S.: tener por acompañadas y agregadas a los autos las presentes Bases de Remate, y solicita a S.S autorice su realización de manera electrónica de acuerdo con los requisitos señalados en el numeral Tercero de dicho oficio.

OTROSÍ: De conformidad a lo dispuesto en el art. 6º de la Ley N°20.720 y en el artículo 4º letra b) de la Resolución Exenta N°6597 dictada por la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, con fecha 11 de agosto de 2023, vengo a dejar constancia por escrito (sin que sea necesaria su certificación), del hecho de haber publicado, con esta fecha, el presente escrito en el Boletín Concursal, según código que se lee en el costado inferior izquierdo de esta presentación.



CACG-AAC-ABJGEIJ

<http://www.boletinconcursal.cl/boletin/verificacion>

BASES DE REMATE

<u>Procedimiento de Liquidación</u>	“PABLO ANDRÉS BECERRA LLANQUITRÚ en Procedimiento Concursal de Liquidación.”
<u>Tipo de Liquidación</u>	Liquidación Voluntaria Simplificada
<u>Juzgado</u>	2º Juzgado Civil de Temuco
<u>Rol</u>	C-1167-2026
<u>Liquidador Concursal</u>	VALERIA AURA CAÑAS ARANDA
<u>Martillero Concursal</u>	MARCELO ANDURAND RÜTH
<u>Tipo de Realización</u>	PARTICIPACION EXCLUSIVAMENTE POR VIA ELECTRONICA “ON LINE”,
<u>Plataforma Electrónica</u>	PLATAFORMA PÁGINA WEB PLGONLINE.CL SE REQUIERE DE CONEXIÓN A INTERNET ESTABLE. NAVEGADORES GOOGLE CHROME. INTERNET EXPLORER
<u>Fecha de Remate</u>	Jueves 11 de junio del 2026.
<u>Hora de Remate</u>	A PARTIR DE LAS 15:30 Hrs.
<u>Lugar</u>	WWW.REMATESANDURAND.CL WWW.PLGONLINE.CL
<u>Región</u>	De la Araucanía.
<u>Garantía Bienes Muebles</u>	\$20.000.- Transferencia electrónica o depósito en efectivo en: Nombre: Marcelo Andurand Rüth RUT: 10.505.707-5 Cuenta corriente N°61930710 Banco Santander garantías@rematesandurand.cl
<u>Forma de Pago</u>	Contado, mediante depósito en Efectivo o Transferencia Bancaria.



<u>Comisión</u>	Bienes muebles: 7%
<u>Publicidad</u>	2 AVISOS EN BOLETÍN SIR Base de datos propia de clientes habituales y de organizaciones de empresas del rubro objetivo y distribución por correo electrónico del martillero.
<u>Gastos Publicidad</u>	\$ 0.-
<u>Valor Mínimo Bienes Muebles</u>	Sin mínimo.
<u>Bases de Remate bienes muebles</u>	Según detalle adjunto.
<u>Observaciones</u>	El pago es contado y se realiza mediante depósito en efectivo o transferencia electrónica a: Nombre: Marcelo Andurand Rüth RUT: 10.505.707-5 Cuenta corriente Nº61930710 Banco Santander garantías@rematesandurand.cl PLAZO DE ENTREGA: - HASTA EL 18 DE junio de 2026 A LAS 16:30 HORAS.



BASES DE REMATE DE BIENES MUEBLES

PRIMERO: Las presentes bases se aplicarán a la venta de los bienes que posee el deudor, pertenecientes a “**PABLO ANDRÉS BECERRA LLANQUITRÚ en Procedimiento Concursal de Liquidación.**”, cuya liquidación voluntaria ha sido declarada por **2ºJuzgado Civil de Temuco**, en causa Rol **C-1167-2026**; conforme a lo establecido en el artículo 203 de la Ley 20.720.

Los bienes muebles por rematar son los que se indican a continuación:

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	ESTADO
1	1	Hervidor, marca Thomas.	R
2	1	Extractor de jugo, marca Somela	R
3	1	Licuadaora, marca Oster	R
4	1	Parrilla eléctrica, marca Somela	R
5	1	Estufa eléctrica, sin marca a la vista.	R
6	1	Playstation, marca Sony	R
7	1	Lector CD externo, sin marca a la vista.	R
8	1	Pala padel, marca Infinity	R
9	1	Tostador, marca Thomas	R
10	1	Corta pelo, marca Phillips	R
11	1	Secador pelo, marca Phillips	R
12	1	Cafetera italiana, marca Casaideas	R
13	1	Bicicleta, sin marca	R
14	1	Selladora, marca Groven	R
15	1	Libro juego Tronos de bolsillo, sin marca	R
16	1	Libro de dioses Chilenos, marca Planeta	R
17	1	Minipimer, marca Oster	R
18	1	Destornillador eléctrico, marca Black and decker	R
19	1	Equipo de música, marca Samsung	R
20	1	Impresora, marca HP	R



21	1	Plancha de ropa, marca Nex	R
----	---	----------------------------	---

Los aspectos descriptivos se entregan a título meramente referencial e informativo, por lo que no comprometen en absoluto la responsabilidad de la masa de acreedores, de la Liquidadora Titular Definitiva, ni del Martillero, los cuales quedan desde ya liberados de cualquier responsabilidad por eventuales errores u omisiones que al respecto pudieren producirse.

Todo lo anterior, en conformidad a lo dispuesto por Oficio SUPERIR número 8.331 de fecha 26 de mayo de 2020, sobre las modalidades de los remates, y la resolución exenta que lo prorroga, la Liquidadora Titular Definitiva solicita autorización expresa para realizar el remate de manera presencial y/u Online.

SEGUNDO: El remate lo efectuará el Martillero Concursal don **MARCELO ANDURAND RÜTH**, por orden de la Liquidadora Titular Definitiva doña **VALERIA CAÑAS ARANDA**, Liquidadora Concursal del procedimiento de liquidación voluntaria de “**PABLO ANDRÉS BECERRA LLANQUITRÚ en Procedimiento Concursal de Liquidación**” propietario(a) de los bienes a rematar.

El remate se llevará a efecto el **JUEVES 11 Junio 2026**, a partir de las **15:30 horas**, de manera **ON LINE**.

Instructivo de participación Online

El remate se efectuará de manera 100% “on line” a través de plataforma plgonline.cl, para lo cual los interesados deberán llenar un formulario de inscripción que se encontrará disponible en página web www.rematesandurand.cl y lo deberán completar con todos los datos solicitados, luego deberán crear el usuario y la clave respectiva que le permitirá participar como postor el día y hora del remate, esto una vez validada por la casa de remates el pago de la garantía correspondiente.

El día y hora fijado para el remate el postor deberá ingresar en página web www.rematesandurand.cl, en la cual se desplegará botón “INGRESAR AL REMATE”, posterior a este deberá ingresar su clave y usuario lo que le permitirá ingresar al salón de remates y participar en la subasta, sólo podrán ingresar los postores que completaron con sus datos el formulario de inscripción y hayan constituido la garantía respectiva.

Para constituir la garantía que le permitirá participar en la subasta el postor deberá realizar depósito en efectivo o transferencia electrónica en cuenta corriente banco Santander Nª61930710 a nombre de MARCELO ANDURAND RÜTH, RUT



10.505.707-5, debiendo enviar aviso a correo garantías@rematesandurand.cl indicando nombre, RUT y teléfono del cliente que realiza el depósito de garantía. Con esto, el cliente recibirá un correo indicándole que está habilitado para participar en el remate.

TERCERO: No habrá un mínimo para el remate, se cumplen las disposiciones para que los bienes se vendan con IVA. La facturación será electrónica y se realizará una vez pagado el 100% del lote adjudicado.

CUARTO: Todo interesado en participar en el remate deberá transferir, dos horas previas a su inicio, una garantía de seriedad de su oferta, por una suma de **\$20.000.-**

Las opciones de pago pueden ser a través de transferencia electrónica o depósito, no serán aceptado cheques. Los datos bancarios son los siguientes:

Nombre: Marcelo Andurand Rüth

RUT: 10.505.707-5

Cuenta corriente N°61930710

Banco Santander

Los comprobantes de transferencia o depósitos en cuenta corriente deberán enviarse al siguiente correo electrónico garantías@rematesandurand.cl, indicando en el asunto **“PABLO ANDRÉS BECERRA LLANQUITRÚ en Procedimiento Concursal de Liquidación”**, los fondos deberán estar disponibles en la cuenta corriente 48 horas antes del remate.

Por el solo hecho de inscribirse en el link de remates online, se entiende que los usuarios conocen y aceptan, sin limitación alguna, las bases del remate y los bienes que se remata, así como sus condiciones actuales, sin que sea necesario exhibición alguna a su respecto, y sin perjuicio de la revisión de antecedentes y fotografías que se pueda realizar en el portal web indicado.

Las garantías constituidas por los interesados que no adjudicaron los bienes serán devueltas hasta 3 días hábiles después de efectuado el remate.

La garantía de seriedad constituida por el adjudicatario se abonará al precio de adjudicación.

Para los efectos de participar en la subasta, se requerirá una conexión estable de internet, y acceder a la plataforma indicada a través de los navegadores “Internet Explorer” y/o “Google Chrome”, conexión a internet estable alámbrica o inalámbrica, navegador Google Chrome o internet Explorer, altavoces integrados o con conector USB.



Los interesados deberán verificar los bienes de su interés en página web WWW.REMATESANDURAND.CL, donde existirán fotografías. También estará la opción de visitas presenciales para su revisión por los distintos postores interesados en participar de la subasta, esta exhibición se realizará desde 10 a 14 y 15 a 18 horas en dependencias ubicadas en calle Aldunate N°748 en la ciudad de Temuco.

Todas las consultas deben realizarse antes del inicio del remate y los postores deberán atenerse a las indicaciones que realice el martillero en el transcurso del remate.

El usuario y su clave única de acceso es de exclusiva responsabilidad del comprador, por lo tanto, al realizar una postura debe considerar que tendrá la posibilidad cierta de adjudicarse el lote en el cual está participando, ya que una vez realizada esta, no podrá ser cambiada o anulada, por lo tanto, es responsabilidad del usuario verificar el lote al que está postulando.

El postor o cliente, por el sólo hecho de participar en la subasta y haber constituido garantía previa, da por aceptadas y entendidas las presentes bases, sin derecho a reclamos posteriores. Este remate quedará grabado por un periodo de a lo menos 12 meses a contar de la fecha estipulada para su realización (OFICIO SUPERIR N°8331).

Terminado el remate se devolverán las garantías de aquellos postores que no se adjudicaron los derechos sobre los bienes. Los valores entregados en garantía no devengarán intereses ni reajustes de ninguna especie, como tampoco darán derecho a ninguna indemnización. Las garantías de los postores que no tengan adjudicación serán devueltas a contar desde el tercer día hábil bancario siguiente a la fecha del remate, y esta será efectuada mediante transferencia electrónica al titular de la cuenta del cliente inscrito.

El martillero una vez adjudicado el lote indicará a viva voz el valor, el nombre del adjudicatario y su garantía. El adjudicatario tendrá el plazo para pagar el monto total de su adjudicación dentro del plazo establecido en estas bases de remate. Si en el plazo estipulado el adjudicatario no paga el precio de la especie o lote, la adjudicación quedará sin efecto y perderá su garantía, la que será ingresada y rendida al procedimiento de liquidación y deberá enajenarse el bien en una nueva fecha (OFICIO SUPERIR N°8331)

QUINTO: El martillero levantará un acta en la que constará el precio de venta en remate, la individualización del adjudicatario o su representante, quien por el solo hecho de participar en el remate asume que conoce cabalmente el bien mueble que ha adjudicado, así como sus antecedentes legales y las presentes bases de remate obligándose a cumplirlas cabal y oportunamente. Además, se indicará el número de cédula de identidad, domicilio, teléfono, correo electrónico y la individualización de la garantía constituida para participar en el remate.



SEXTO: La garantía presentada por el interesado que se adjudique los bienes muebles será retenida por el Martillero Concursal y su valor en pesos se imputará al precio de la adjudicación al momento de perfeccionarse la compraventa, es decir, una vez pagada la totalidad del precio de venta y suscrita por las partes la respectiva escritura de compraventa.

SÉPTIMO: El precio de la compraventa deberá ser pagado en su totalidad al contado, mediante vale vista bancario, o transferencia bancaria, y deberá pagarse íntegramente en las oficinas del Martillero Concursal, en forma pura y simple, sin sujetar la entrega del documento que exprese el pago, a condición, plazo o modo alguno que retarde o dificulte la percepción del precio dentro del plazo establecido. Si el comprador no pagare el precio en el plazo establecido precedentemente, la adjudicación quedará sin efecto de pleno derecho, sin previa notificación de ninguna especie. En este caso, el adjudicatario perderá por vía de pena o multa, y sin más trámite judicial o extrajudicial alguno, la garantía presentada para participar en el remate, la que se hará efectiva en beneficio de la masa de acreedores. Este deberá ser total y al contado dentro de las 48 horas hábiles siguientes a la fecha del remate, y este pago debe ser realizado a través de depósito en cuenta corriente antes indicada.

No se aceptan pagos con tarjetas de crédito o débito.

OCTAVO: El bien mueble objeto de este remate se venderán “ad corpus”, en el estado material en que se encuentren al momento de la adjudicación, el cual se presume conocido y aceptado por el adquirente; con todos sus usos, costumbres, derechos y servidumbres, tanto activas como pasivas; libre de todo gravamen, prohibición, embargo y litigio y sin responder el vendedor de la evicción ni de los vicios redhibitorios, atendido a que se trata de una venta efectuada por disposición de la justicia en la causa sobre los bienes que posee el deudor, pertenecientes a **“PABLO ANDRÉS BECERRA LLANQUITRÚ en Procedimiento Concursal de Liquidación”**.

NOVENO: La entrega de los bienes adjudicados en el remate se hará por parte del Martillero Concursal don Marcelo Andurand Rüth, o por quien él designe, contra el pago del total del precio de adjudicación. La Liquidadora Titular Definitiva deberá requerir al Tribunal, el alzamiento y/o cancelación de los gravámenes y prohibiciones que afecten a los bienes que se enajenen en los procedimientos concursales bajo su administración en caso de ser procedente. La tramitación de la inscripción de la transferencia de dominio y del alzamiento de los gravámenes y prohibiciones que afecten o pudiesen afectar a los bienes, corresponderá al adjudicatario, bajo su cargo y cuenta.

Una vez pagado el 100% del o los lotes adjudicados, y este retiro deberá efectuarse dentro del 2º día hábil siguiente a la subasta desde el lugar en donde se encuentran, esto es, Calle Río Álvarez N°28, Forestal Alto, comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso (V Región), bajo responsabilidad y cargo del adjudicatario del bien.

DÉCIMO: Todos los desembolsos por concepto de comisión, inscripciones, subinscripciones o anotaciones que deban practicarse en los Registros respectivos, serán de cargo único y exclusivo del respectivo comprador o adjudicatario, sin derecho a reembolso y fuera del precio de adjudicación, lo anterior en observancia del instructivo SUPERIR N.º 2 de 20 de junio de 2018.

Conforme al artículo 215 de la Ley 20.720, el martillero concursal percibirá una comisión única por el ejercicio de sus funciones, equivalente a un porcentaje sobre el monto total de realización del bien encargado rematar, comisión que será de cargo del adjudicatario.

La comisión señalada será de un 7% más IVA sobre el monto total de realización del bien, el mismo día del remate, o en su defecto, al recibir por correo electrónico la respectiva factura.

DÉCIMO PRIMERO: La Liquidadora Titular Definitiva se reserva el derecho de suspender el remate de los bienes, sin expresión de causa y sin que genere derecho a indemnización de ninguna especie, pudiendo ejercer esta facultad hasta el momento antes de iniciar el remate.

Asimismo, la Liquidadora Titular Definitiva siempre tendrá facultades para corregir errores de redacción o descripción, que puedan contener las Bases de Remate y para enmendarlas, complementarlas o rectificarlas si ello resulta procedente y para llevar adelante e implementar todos los trámites y actuaciones que sean pertinentes para proceder al remate.

DÉCIMO SEGUNDO: La interpretación del correcto sentido o alcance de estas Bases será atribución de la Liquidadora Titular Definitiva. Si requerido por escrito por algún interesado respecto de alguna cláusula o disposición de las presentes bases, la Liquidadora Titular Definitiva interpretando las presentes Bases de Remate y actuando como se ha señalado, les fijará el real sentido y alcance; y tal resolución deberá acompañarse por la Liquidadora Titular Definitiva al expediente.

DÉCIMO TERCERO: La publicidad se efectuará mediante publicación en página web del martillero concursal y Boletín Concursal lo cual será responsabilidad del martillero concursal.

DÉCIMO CUARTO: Los participantes declaran conocer y aceptar las presentes Bases de Remate en todas sus partes, renunciando desde ya a cualquier reclamación, modificación o enmienda, que no se hubiere formulado con anticipación al mismo, por el sólo hecho de participar en éste remate.

DT

